

JA Del Río

DICTAMEN FISCAL
Aspectos relevantes para 2022

AGOSTO 18, 2022

EXPOSITORES



Iván Wilmer Calderón
Gerente de
Auditoría



Eduardo Patraca
Socio de
Auditoría



Antonio Ávila
Dir. Senior
Comercio Exterior

JA Del Río

TABLA DE CONTENIDOS

ANTECEDENTES

CAMBIOS EN EL DICTAMEN FISCAL

¿Qué cambio respecto del Dictamen Fiscal anterior?
Dictamen fiscal en empresas con operaciones de comercio exterior
Informe del CPI sobre incumplimiento
Responsabilidad del CPI sobre el incumplimiento del Contribuyente

OPCIONES PARA PRESENTAR (SIPRED E ISSIF)



JA Del Río


JA Del Río
Antecedentes

ANTECEDENTES

El 12 de noviembre de 2021 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Fiscal para 2022 en la cual, entre otros aspectos, se establece nuevamente la obligación de dictaminar estados financieros por Contador Público inscrito (CPI) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para los contribuyentes que se ubiquen en diversos supuestos.



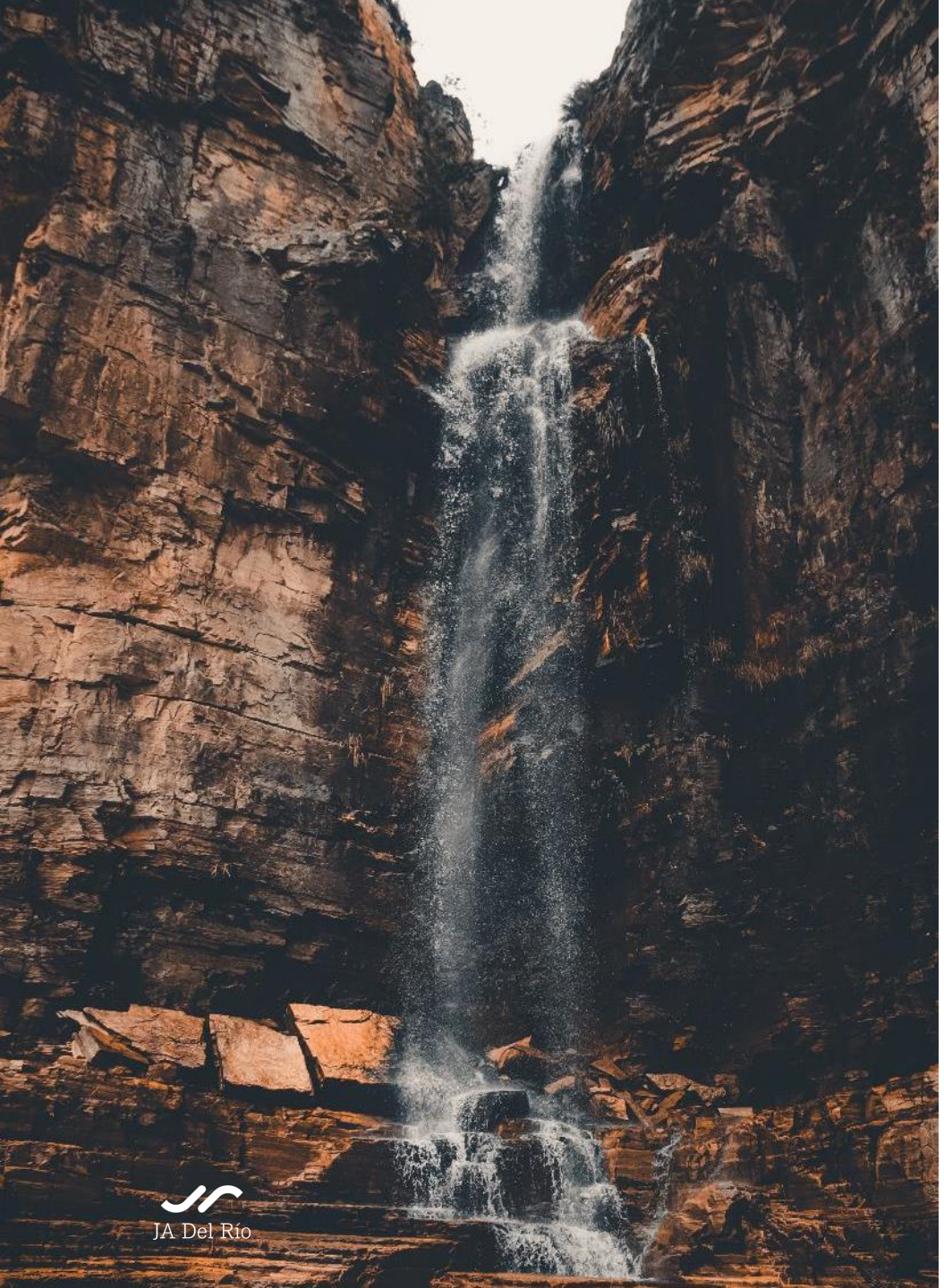
¿QUÉ ES UN DICTAMEN FISCAL?

El dictamen fiscal es un documento que da interpretación de los estados financieros del contribuyente a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales a que se encuentra obligado por ley; para poner en perspectiva, el dictamen fiscal es realizado con base en una auditoría al igual que un dictamen general, la diferencia es que dicho dictamen se encuentra enfocado en las obligaciones fiscales del contribuyente.



¿QUÉ ES UN DICTAMEN?

Dictamen es el resultado de una auditoría de estados financieros que sirve para brindar certidumbre jurídica y confianza entre la autoridad y el contribuyente sobre los estados financieros de su empresa.



¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS?

Las empresas que tributen en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a $1,650,490,600 MXN ($82.5M USD), así como aquellas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista en bolsa de valores.


JA Del Río
Cambios en el
Dictamen Fiscal

¿QUÉ CAMBIO RESPECTO DEL DICTAMEN FISCAL ANTERIOR?

De acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes existen cuatro principales diferencias con respecto del Dictamen Fiscal que se entregó hasta por el ejercicio de 2021:

a) Fecha límite de entrega y sanciones para el contribuyente por no presentar o no hacerlo en tiempo.

b) Inclusión de las disposiciones fiscales en materia aduanera dentro del alcance de la auditoría.

c) Informe del CPI sobre el incumplimiento de disposiciones fiscales y aduaneras del Contribuyente.

d) Responsabilidad para el CPI con repercusión al Contribuyente





PLAZOS Y SANCIONES

Plazo

El dictamen fiscal del ejercicio 2022 se deberá presentar a más tardar el 15 de mayo del año 2023.

Sanciones

La multa por no dictaminar los estados financieros cuando se esté obligado a ello, así como presentar dicho dictamen fuera de plazo es de $15,410 MXN (700 USD) a $154,050 MXN (7,700 USD).

Adicionalmente, suspensión temporal del uso del Certificado del Sello digital necesario para facturar.



DICTAMEN FISCAL EN EMPRESAS CON OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

- El auditor reportará si la empresa ha incumplido con disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal.

Ejemplos de incumplimientos a reportar:

- No contar con la documentación que acredite la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de mercancía extranjera, entre otras.
- *No cumplimiento* en autorizaciones, concesiones, padrones, registros tales como IMMEX, padrón de importadores o sectoriales, PROSEC, Certificación IVA e IEPS, OEA, RFE entre otros.
- Delitos fiscales vinculados a comercio exterior.



INFORME DEL CPI SOBRE INCUMPLIMENTO

El CPI debe informar la omisión de contribuciones recaudadas, retenidas, trasladadas o propias del contribuyente, incluyendo en materia aduanera, en el informe sobre la situación fiscal.

Que el CPI debe informar a las autoridades fiscales que la empresa dictaminada ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal.

El CPI informará a la autoridad fiscal sobre los incumplimientos antes descritos a través de un informe que deberá ser entregado de forma presencial en las oficinas del SAT a partir de que se tenga conocimiento y hasta 30 días hábiles posteriores.

RESPONSABILIDAD DEL CPI SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE

SUPUESTO	Consecuencia por omisión de informar al SAT
Que se ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras	Suspensión del registro por 3 años
	Se exceptúa la denuncia de omisiones en la clasificación arancelaria de mercancías.
	Solo será infracción cuando la omisión sea determinada por las autoridades fiscales mediante resolución definitiva.
	No será infracción cuando la omisión no supere el 10% de las contribuciones recaudadas, retenidas o trasladadas, o el 15% de las contribuciones propias.
Que se ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir un delito fiscal	Responsable de encubrimiento en delitos fiscales (3 meses - 6 años de prisión)

El incremento sustancial del riesgo para el CPI representa procedimientos de auditoría adicionales y más detallados

JA Del Río

JA Del Río

Opciones para presentar (SIPRED e ISSIF)



¿PUEDE PRESENTAR DICTAMEN FISCAL AUNQUE NO ESTE OBLIGADO?

De acuerdo con el Art. 32-A del CFF en su primer párrafo, pueden dictaminarse siempre y cuando cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

a) En el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a $140,315,950 MXN

b) El valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a $110, 849, 600 MXN

c) Por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios a cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.





OBLIGADOS A PRESENTAR ISSIF

El pasado 9 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2022, donde el SAT aclara que estos contribuyentes solamente estarán obligados a presentar el informe sobre su situación fiscal cuando en el ejercicio de que se trate hayan realizado operaciones con los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo del citado código y siempre que el monto de las operaciones exceda de $13,000,000 MXN por la realización de actividades empresariales, o bien de $3,000,000 MXN en el caso de prestación de servicios profesionales.



¡Hablemos!

Eduardo Patraca
Socio de Auditoria
(+52) 33 3669 5300
eduardo.patraca@jaderio.com

Antonio Ávila
Director Senior de Comercio Exterior
(+52) 33 3669 5300
antonio.avila@jaderio.com

Iván Wilmer Calderón
Gerente de Auditoría
(+52) 33 3669 5300
ivan.calderon@jadelrio.com

www.jadelrio.com

JA Del Río